

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa al señor Juez que se una vez revisado el expediente la parte demandante realizó la notificación al demandado Humberto Hernández Aycardi, conforme a la Ley 2213 de 2022, no obstante lo anterior, este no compareció al proceso. Sírvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Cesar Aníbal Ciro González
Demandado:	Consorcio Bether 2018, Municipio de La Tebaida Quindío, Betcon Ingeniería S.A.S y Humberto Hernández Aycardi
Radicación:	63-001-41-05-001-2021-00361-00

Armenia, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En el presente asunto, el apoderado judicial de la parte demandante realizó la notificación personal al demandado Humberto Hernández Aycardi, conforme a la Ley 2213 de 2022, sin embargo, este no compareció al proceso; por lo tanto, a fin de garantizar su comparecencia para que ejerza sus derechos al debido proceso, de defensa y contradicción se dispone su emplazamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T.S.S., el artículo 108 del C.G.P. y el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

En ese orden de ideas, se precisa designar auxiliar de la justicia para que represente a la parte demandada HUBERTO HERNÁNDEZ AYCARDI, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T.S.S. y el artículo 48 del C.G.P.

En consecuencia, dando aplicación a lo normado en el inciso 2 del artículo 48 del C.G.P. se designa como *curador ad litem* a **Álvaro Nieto Plaza, José David Valencia Castañeda y María**

Isabel Tobón Ossa, el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse, con este se surtirá la notificación del auto que admitió la demanda y asistirá en el transcurso del proceso a las personas emplazadas.

Finalmente se advierte que el desempeño de este cargo es gratuito.

Por lo anteriormente expuesto, se dispone a aplazar la audiencia prevista en los artículos 72 y 77 del C.P.T.S.S. calendada para el día **TRES (03) DE AGOSTO DE 2023 A LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 pm)** y se reprogramará una vez se postule el curador *ad-litem* y acepte su designación. Por secretaría librense los oficios pertinentes.

De otro lado, el apoderado judicial de VISUAR S.A.S., ha radicado escrito denominado “ACUMULACION DDA – DIEGO FABIAN SAAVEDRA LOPEZ” (archivo 28, expediente digital), al respecto se señalará que una vez revisados los expedientes que se pretenden acumular, se advierte que no es posible acceder a la petición de acumulación, ya que, no se cumple con lo establecido en el literal b) numeral 1 del artículo 148 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 145 de C.P.T.S.S.

Lo anterior, debido a que las pretensiones de los procesos deben ser conexas y para el caso que nos ocupa los hechos que dieron origen a los procesos son diferentes para cada demandante, lo cual traduce en pretensiones diferentes, impidiendo definir en un solo proceso las pretensiones de todos y cada uno de ellos.

No obstante, lo anterior y en aras del principio de celeridad, para la realización de la audiencia de que trata el artículo 72 del C.P.T.S.S., se concentraran los procesos y se realizaran en un mismo día, esto una vez se cumpla con la carga procesal de notificación de las partes.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

PAGS/LEMJ



Puede escanear este código QR para acceder al Micrositio del Juzgado o dirigirse al siguiente enlace <https://t.ly/P-59>

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 14 DE AGOSTO DE 2023

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARÍA